SEGUNDA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA) AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 0090-ARC-CBNL01-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" Y LA EMPRESA TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S NIT 900.027.116-8

La señora Capitán de Navío **MARCELA RAMIREZ RAMOS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 52.283.831 de Bogotá D.C, con domicilio en Cartagena de Indias D.T y C, quien actúa en su calidad de Comandante de la Base Naval No. 1 A.R.C "BOLÍVAR" de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 1204 de 27 de noviembre de 2023 y Acta de Posesión No. 007 del 26 de enero de 2024, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, modificada por la Resolución de Delegación No. 4213 del 13 de octubre de 2023, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, quien en consecuencia representa al Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval No. 1 A.R.C. "Bolívar", en adelante EL CONTRATANTE, y por otra parte el señor MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.400.909 expedida en Bogotá en calidad de representante legal de la firma TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S, con NIT. 900.027.116-8 en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación del Contrato No.0090-ARC-CBNL01-2023 cuyo objeto es el contratar LA INTERVENTORIA JURIDICA, TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, para EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, INTEGRAL A TODO COSTO, PARA LOS ALOJAMIENTOS, VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A". MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO PARA LOS ALOJAMIENTOS, VIVIENDAS, EDIFICIOS Y APARTAMENTOS FISCALES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA, previas las siguientes consideraciones: a) Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. b) Que el valor del Contrato No. 0090 ARC-CBNL01-2023 es por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 79.166.654,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan fue suscrito el día 25 de septiembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. c) Que mediante modificatorio 001 se prorrogo el plazo de ejecución hasta el 12 de febrero del 2024.d) Que mediante ponencia de fecha 12 de febrero de 2024 , el señor Gerente de Proyecto solicitó prórroga hasta 06 de marzo de 2024 del contrato, teniendo en cuenta que el contrato de obra No. 0083-ARC-CBNL01-2023 cuyo objeto es: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO PARA LOS ALOJAMIENTOS, VIVIENDAS, EDIFICIOS Y APARTAMENTOS FISCALES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA, se prorrogo a fecha 29 de febrero del 2024 debido a que se requiere terminar las actividades contractuales de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico económico del contrato, por lo que se solicita prorrogar plazo de ejecución a la interventoría con el fin de realizar los trámites administrativos para la culminación del contrato de obra. e) Que mediante oficio de fecha 10 de febrero del 2024 el supervisor del contrato emitió concepto favorable para realizar prórroga del contrato No. 0090-ARC-CBNL01-2023. f) El contratista de obra mediante Oficio del 11 de enero de 2024, solicita prórroga del contrato hasta el 29 de febrero del 2024 con el fin de concluir la totalidad de las actividades. g) Que mediante Oficio de fecha 08 de febrero de la empresa interventora solicito prórroga del plazo de ejecución hasta el 06 de marzo del 2024 h) Se realiza prórroga del plazo de ejecución de la interventoría como consecuencia de la prórroga del contrato de obra No. 0083-ARC-CBNL01-2023 En virtud de lo anterior, las partes acuerdan **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 06 DE MARZO DE 2024. previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente modificatorio al Contrato No. 0090 ARC-CBNL01-2023, los siguientes documentos: a) Ponencia de fecha 12 de febrero de 2024 suscrita por el Gerente de proyecto. b). Oficio N0. CO-018-VIVIENDAS-ARC-INTER-2023 de fecha 08 de febrero de 2024 de la empresa interventora Técnicas Colombianas De Ingeniería TCI

SAS c) oficio de fecha No..20240020320460783/MDN-COGFM-COARC-SECAR- del contrato TN JUAN CARLOS ESCOBAR NARANJO solicitud al señor comandante para la realización de la prórroga. **CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato que no son objeto de modificación en el presente acuerdo continuarán vigentes y su exigibilidad se mantiene. **CLÁUSULA CUARTA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN**: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes Para su ejecución requiere la modificación de las garantías por parte del contratista y su aprobación por parte de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constaran por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para suposterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similaresde los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado ygenerado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídicay probatoria.